

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	MARÍA DOLLY MARÍN ARCILA Y OTROS
DEMANDADO	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
RADICADO	2019-00488
ASUNTO	RESUELVE SOLICITUD

De conformidad con lo solicitado en el escrito que antecede, por el apoderado judicial de la demandada EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., se concede a las partes un término adicional de diez (10) hábiles, siguientes a la ejecutoria de esta sentencia, para que consignen a órdenes del Juzgado, los honorarios provisionales que fueron fijados al perito nombrado de oficio por el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla.

Se les informa, que dichos honorarios, fueron fijados a cargo de ambas partes y que los mismos deberán ser consignados a nombre del Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad, en la cuenta de depósitos judiciales N° 050012031014 del Banco Agrario de Colombia S. A.

Por último, remítasele al apoderado, vía correo electrónico, copia del acta de posesión y demás documentos aportados por el perito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
30 Hoy, 05 de Noviembre de 2020.

JULIÁN MAZO BEDOYA
Secretario